

Publicación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, la Resolución SBS N° 3274 - 2017 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y Resolución N°3748- 2021 Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema financiero.

AMBITO GEOGRÁFICO: TODAS LAS PLAZAS

GASTOS

Fecha de Vigencia desde el 11.03.2022*

OPERACIONES DE CREDITOS

CREDITOS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS EMPRESAS, MEDIANA EMPRESA, CREDITO HIPOTECARIO Y CREDITO CONSUMO NO REVOLVENTE		
MOTIVO DEL GASTO	CONDICIONES DEL COBRO	VARIABLES
Servicio de Recaudación en agentes corresponsales	Al momento de la Recaudación	Se trasladará el importe que cobre el canal utilizado

OPERACIONES DE CREDITOS REACTIVA PERÚ

MOTIVO DEL GASTO	CONDICIONES DEL COBRO	MONTO VARIABLE
Gasto por servicio COFIDE	El gasto está constituido por la comisión de garantía aplicada por COFIDE de acuerdo con los documentos contractuales legales del Programa Reactiva. Se cobra por cada periodo vencido anual o menor según corresponda de acuerdo al plazo del cronograma.	0.5% del saldo insoluto

*Comisión por el “Gasto por servicio COFIDE” no vigente desde el 01.07.2022.

COMISIONES

Fecha de Vigencia desde el 30/11/2020

OPERACIONES DE CREDITOS DIRECTOS

CREDITOS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS EMPRESAS, MEDIANA EMPRESA, CREDITO HIPOTECARIO Y CREDITO CONSUMO NO REVOLVENTE

CATEGORIAS DEL COBRO	DENOMINACIÓN	TIPO DE TRANSACCIÓN	MONTO FIJO	
			S/	\$
Servicios brindados a solicitud del cliente	Constancia	Constancia de no adeudo (a partir de la segunda emisión)	Sin costo	Sin costo
Servicios asociados al crédito	Envío Físico de Estado de Cuenta	Envío de estado de cuenta por medios físicos*	10.00	3.70

*Comisión por el “Envío de estado de cuenta por medios físicos” no vigente desde el 30.11.2020.

**TASA DE INTERÉS MORATORIA NOMINAL ANUAL - APLICA POR
INCUMPLIMIENTO DE PAGO VIGENTE DESDE EL 01/05/2024 PARA****CRÉDITO INDIVIDUAL Y GRUPAL**

Tasa interés moratoria nominal anual	Moneda nacional	15.2484%
---	--------------------	----------

La Tasa de interés moratorio aplicable para créditos desembolsados desde el 01/07/2021 (para todos los montos) se cobrará a EL CLIENTE en caso de incumplimiento de pago, se devengará de manera adicional a la Tasa de Interés Compensatorio Fija Efectiva Anual desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día de pago total de su cuota.

Notas aclaratorias realizadas el 01/05/2024

La Tasa de Interés Moratoria Nominal Anual que se aplicará se encuentra en concordancia con:

1. La información publicada por el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP y será modificada de manera semestral (la vigencia actual es de mayo a octubre 2024).
2. Resolución SBS N°03748-2021 - Reglamento De Comisiones y Gastos Del Sistema Financiero.

GASTOS POR SEGUROS ASOCIADOS A OPERACIONES CREDITICIAS

Productos Seguros-Condición para Contratar

Los productos cuentan con respaldo de **MAPFRE PERÚ**, Compañía de Seguros y Reaseguros

a) Seguro de Desgravamen para Crédito Individual:

SEGURO DESGRAVAMEN “Normal” CRÉDITO INDIVIDUAL Póliza N°61100076 / 61100077

Monto De La Prima = Monto del saldo insoluto x la Tasa del Seguro De Desgravamen

Créditos individuales (incluido refinanciados): aplica para nuevos desembolsos. De acuerdo con el monto desembolsado, la tasa mensual será la siguiente: Tasas vigentes desde el 06/09/2021:

Rango de desembolso	Tasa
Hasta S/. 5,000	0.15%
De S/. 5,001 hasta S/. 20,000	0.13%
De S/ 20,001 hasta S/. 300,000	0.11%
Prima mínima S/. 1.00	

- El gasto del seguro será un gasto mensual asumido por los clientes aplicando la tasa correspondiente al saldo insoluto del crédito.
- El cobro de la prima mínima será aplicable si el resultante de la multiplicación de la tasa del seguro de desgravamen y el saldo capital es menor o igual a S/. 1.00.
- El cobro se realiza dentro de la cuota mensual del préstamo. No aplica IGV.
- El plazo de cobertura del seguro inicia y termina junto con el plazo del préstamo otorgado.
- Si no se realiza el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo del pago de la prima, se entiende que el certificado de seguro queda extinguido.
- Compartamos ofrece un Seguro de Desgravamen en el momento de contratar un crédito, sin embargo, usted tiene derecho de contratar otro seguro y endosar sus pólizas a favor de la financiera hasta por el monto del saldo adeudado

Coberturas:

Cobertura(s) Principal(es)	Suma(s) Asegurada(s)
Muerte Natural	Saldo insoluto (saldo capital) del crédito a la fecha del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado o al momento en que se produzca la invalidez total y permanente del ASEGURADO, ya sea por accidente o por enfermedad.
Muerte Accidental	
Invalidez total y permanente por accidente	
Invalidez total y permanente por enfermedad	

Requisitos de Asegurabilidad:

Los prestatarios con préstamos hasta US\$ 25,000 o S/ 75,000 (inclusive) no estarán obligados a llenar Declaración Personal de Salud (DPS), ni pasar ningún tipo de examen. Los prestatarios con préstamos superiores a los antes mencionados, estarán obligados a llenar una DPS y someterse a los exámenes médicos listados más adelante, en caso corresponda, por cuenta de “LA ASEGURADORA”, salvo los exámenes adicionales a estos, en caso corresponda, que correrán a cuenta del asegurado.

Consideraciones adicionales de suscripción:

- El CONTRATANTE deberá enviar al área de Suscripción todas las DPS que presenten al menos una respuesta positiva en el cuestionario y/o un Índice de Masa Corporal igual o mayor a 28 y menor o igual a 18; y/o profesión o actividad o deporte riesgoso; y todos los capitales mayores a US\$25,000 o S/ 75,000 (según lo establecido en esta póliza). En caso de requerir exámenes médicos, deben contar con la conformidad o disconformidad de LA ASEGURADORA en un plazo de 48 horas, caso contrario se aprobará la solicitud.
- Las solicitudes que no tienen ninguna observación y son menores o igual a un capital de US\$ 40,000 o S/ 120,000 y no contienen ninguna respuesta positiva, ni ningún requerimiento adicional por monto, plazo o edad (considerar cúmulos por préstamos anteriores), podrán ser aceptadas automáticamente. Asimismo, la suma de dos o más créditos (cúmulos) por prestatario que sea mayor a US\$ 25,000.00 o S/ 75,000.00, también deberán llenar la DPS y someterse a examen médico, en caso corresponda, por cuenta de “LA ASEGURADORA” según requisitos de asegurabilidad.

RANGO DE EDADES	RANGO DE CRÉDITOS	CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN
Hasta 65 (64 años y 364 días)	Hasta US\$ 25,000 o S/ 75,000	Sin DPS
	De US\$ 25,001 o S/ 75,001 a US\$ 100,000 o S/ 300,000	Con DPS (puede ser aprobado por el Broker)
Desde 65 años y hasta 70 años (69 años y 364 días)	Hasta US\$ 25,000 o S/ 75,000	Sin DPS
	De US\$ 25,001 o S/ 75,001 a US\$ 80,000 o S/ 240,000	Con DPS (puede ser aprobado por el Broker)
	De US\$ 80,001 o S/ 240,001 a US\$ 100,000 o S/ 300,000	DPS + Exámenes Médicos
Desde 70 años y hasta 75 años (74 años y 364 días)	Hasta US\$ 25,000 o S/ 75,000	Sin DPS
	De US\$ 25,001 o S/ 75,001 a US\$ 40,000 o S/ 120,000	Con DPS (puede ser aprobado por el Broker)
Para los casos de prestatarios mayores de 75 años, siempre y cuando exista un vínculo comercial del Prestatario con “EL CONTRATANTE” de por lo menos (1) año de antigüedad:		
RANGO DE EDADES	RANGO DE CRÉDITOS	CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN
Desde 75 años y hasta 80 años (79 años y 364 días)	Hasta US\$ 3,500 o S/ 10,500	Con DPS puede ser aprobado por el Broker)
	De US\$ 3,501 o S/ 10,501 a US\$ 25,000 o S/ 75,000	DPS + Exámenes Médicos

Exámenes Médicos: Reconocimiento médico con análisis de orina completa, electrocardiograma y prueba de esfuerzo, radiografía de tórax y análisis completo de sangre con test de HIV, conforme se detallan a continuación:

- Hemograma completo
- Glucosa sanguínea en ayunas
- Examen completo de orina úrea y creatinina
- Ácido úrico en sangre
- HIV (ELISA)
- Bilirrubinas, GPT, GOT y GGTP
- Perfil de lípidos (colesterol total, triglicéridos, HDL, LDL)
- Velocidad de sedimentación globular
- Electrocardiograma basal
- Electrocardiograma de esfuerzo radiografía de pulmones
- Antígeno prostático (a partir de 50 años)

Los exámenes antes mencionados corren a cuenta de LA ASEGURADORA en el establecimiento indicado por la misma. En base al resultado de dichos exámenes, y en caso de requerir exámenes adicionales estos correrán por cuenta del asegurado en el establecimiento de su preferencia.

Exclusiones:

LA ASEGURADORA estará eximida de cualquier obligación, en caso de que el fallecimiento o invalidez del (los) ASEGURADO (s) ocurra en las siguientes circunstancias:

- a) Suicidio, auto mutilación o autolesión, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del Seguro de Vida Desgravamen.
- b) Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado, servicio militar; así como en huelgas, motín, tumulto popular, conmoción Civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- c) Guerra, invasión u operaciones bélicas, actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- d) Lesiones o fallecimiento a consecuencia de un accidente aéreo o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, así como operaciones o viajes submarinos; excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- e) A consecuencia de enfermedades, lesiones o defectos que se consideren pre existentes al inicio del seguro y que los mismos hayan sido de conocimiento del asegurado; en caso contrario el siniestro se encontrará cubierto y será de responsabilidad de la compañía de seguros la comprobación de lo contrario.
- f) Realización de alguna de las siguientes actividades o deportes riesgosos: inmersión submarina, artes marciales, escalamiento y caminata de montaña, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, esquí acuático y sobre nieve, caza submarina, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, boxeo y caza de fieras; salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la ASEGURADORA en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Certificado de Seguro, previo pago de la extra prima correspondiente.
- g) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Para esto se considerará que el asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5gr/lt de alcohol en la sangre, según dosaje etílico y si dicho estado guarda relación con el fallecimiento *Los accidentes de tránsito no son considerados como actos violatorios de leyes o reglamentos.

SEGURO DESGRAVAMEN CON DEVOLUCIÓN CRÉDITO INDIVIDUAL N°6110034

Monto De La Prima = Monto del saldo insoluto x la Tasa del Seguro De Desgravamen con Devolución.

Créditos individuales: aplica para nuevos desembolsos de crédito individual con plazo mayor o igual a 2 años. De acuerdo con el monto desembolsado, la tasa mensual será la siguiente: Tasas vigentes desde el 10/08/2022

Rango de desembolso	Tasa
Hasta S/. 5,000	0.3302%
De S/. 5,001 hasta S/. 20,000	0.2862%
De S/ 20,001 hasta S/. 300,000	0.2422%
Prima mínima S/. 1.00	

- El gasto del seguro será un gasto mensual asumido por los clientes aplicando la tasa correspondiente al saldo insoluto del crédito.
- El cobro de la prima mínima será aplicable si el resultante de la multiplicación de la tasa del seguro de desgravamen y el saldo capital es menor o igual a S/. 1.00.

- El cobro se realiza dentro de la cuota mensual del préstamo.
- El plazo de cobertura del seguro inicia y termina junto con el plazo del préstamo otorgado.
- Si no se realiza el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo del pago de la prima, se entiende que el certificado de seguro queda extinguido.
- Compartamos ofrece un Seguro de Desgravamen en el momento de contratar un crédito, sin embargo, usted tiene derecho de contratar otro seguro y endosar sus pólizas a favor de la financiera hasta por el monto del saldo adeudado

Coberturas:

Cobertura(s) Principal(es)	Suma(s) Asegurada(s)
Muerte Natural	Saldo insoluto (saldo capital) del crédito a la fecha del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado o al momento en que se produzca la invalidez total y permanente del ASEGURADO, ya sea por accidente o por enfermedad.
Muerte Accidental	
Invalidez total y permanente por accidente	
Invalidez total y permanente por enfermedad	
Sobrevivencia	En caso de Sobrevivencia se devolverá al titular al término del crédito el 50% de lo aportado. Por otro lado, el titular tiene derecho a solicitar un rescate si realiza el pago anticipado total de su crédito, siempre y cuando se haya pagado las dos (02) primeras anualidades del seguro, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de devolución: Periodo 2: 5.0%, Periodo 3: 6.5%, Periodo 4: 8%, Periodo 5 a más: 10%. Dicho porcentaje se calculará a lo aportado hasta el momento para la devolución.

Requisitos de Asegurabilidad:

Los prestatarios con préstamos hasta US\$ 25,000 o S/ 75,000 (inclusive) no estarán obligados a llenar Declaración Personal de Salud (DPS), ni pasar ningún tipo de examen. Los prestatarios con préstamos superiores a los antes mencionados, estarán obligados a llenar una DPS y someterse a los exámenes médicos listados más adelante, en caso corresponda, por cuenta de "LA ASEGURADORA", salvo los exámenes adicionales a estos, en caso corresponda, que correrán a cuenta del asegurado.

RANGO DE EDADES	RANGO DE CREDITOS	CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN
Hasta 65 (64 años y 364 días):	Hasta US\$ 25,000 o S/ 75,000	Sin DPS
	De US\$ 25,001 o S/ 75,001 a US\$100,000 o S/ 300,000	Con DPS (puede ser aprobado por el Broker)*
Desde 65 años y hasta 70 años (69 años y 364 días):	Hasta US\$ 25,000 o S/ 75,000	Sin DPS
	De US\$ 25,001 o S/ 75,001 a US\$ 80,000 o S/ 240,000	Con DPS (puede ser aprobado por el Broker)*
	De US\$ 80,001 o S/240,001 a US\$100,000 o S/ 300,000	DPS + Exámenes Médicos
Desde 70 años y hasta 75 años (74 años y 364 días):	Hasta US\$ 25,000 o S/ 75,000	Sin DPS
	De US\$ 25,001 o S/ 75,001 a US\$ 40,000 o S/ 120,000	Con DPS (puede ser aprobado por el Broker)*
Para los casos de prestatarios mayores de 75 años, siempre y cuando exista un vínculo comercial del Prestatario con "EL CONTRATANTE" de por lo menos (1) año de antigüedad:		
RANGO DE EDADES	RANGO DE CRÉDITOS	CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

Desde 75 años y hasta 80 años (79 años y 364 días):	Hasta US\$ 3,500 o S/ 10,500	Con DPS puede ser aprobado por el Broker)*
	De US\$ 3,501 o S/ 10,501 a US\$ 25,000 o S/ 75,000	DPS + Exámenes Médicos

Consideraciones adicionales de suscripción:

- El CONTRATANTE deberá enviar al área de Suscripción todas las DPS que presenten al menos una respuesta positiva en el cuestionario y/o un Índice de Masa Corporal igual o mayor a 28 y menor o igual a 18; y/o profesión o actividad o deporte riesgoso; y todos los capitales mayores a US\$25,000 o S/ 75,000 (según lo establecido en esta póliza). En caso de requerir exámenes médicos, deben contar con la conformidad o disconformidad de LA ASEGURADORA en un plazo de 48 horas, caso contrario se aprobará la solicitud.
- Las solicitudes que no tienen ninguna observación y son menores o igual a un capital de US\$ 40,000 o S/ 120,000 y no contienen ninguna respuesta positiva, ni ningún requerimiento adicional por monto, plazo o edad (considerar cúmulos por préstamos anteriores), podrán ser aceptadas automáticamente. Asimismo, la suma de dos o más créditos (cúmulos) por prestatario que sea mayor a US\$ 25,000.00 o S/ 75,000.00, también deberán llenar la DPS y someterse a examen médico, en caso corresponda, por cuenta de “LA ASEGURADORA” según requisitos de asegurabilidad.

Exámenes Médicos: Reconocimiento médico con análisis de orina completa, electrocardiograma y prueba de esfuerzo, radiografía de tórax y análisis completo de sangre con test de HIV, conforme se detallan a continuación:

- Hemograma completo
- Glucosa sanguínea en ayunas
- Examen completo de orina úrea y creatinina
- Ácido úrico en sangre
- HIV (ELISA)
- Bilirrubinas, GPT, GOT y GGTP
- Perfil de lípidos (colesterol total, triglicéridos, HDL, LDL)
- Velocidad de sedimentación globular
- Electrocardiograma basal
- Electrocardiograma de esfuerzo radiografía de pulmones
- Antígeno prostático (a partir de 50 años)

Los exámenes antes mencionados corren a cuenta de LA ASEGURADORA en el establecimiento indicado por la misma.

En base al resultado de dichos exámenes, y en caso de requerir exámenes adicionales estos correrán por cuenta del asegurado en el establecimiento de su preferencia.

Exclusiones:

La presente Póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

- a) Suicidio consciente y voluntario dentro de los primeros 2 años de vigencia completo e ininterrumpido. La auto mutilación o autolesión.
- b) Pena de muerte, participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos (*), duelo concertado, servicio militar; así como en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- c) Guerra, invasión u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, levantamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.

- d) Lesiones o fallecimiento a consecuencia de un accidente aéreo o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, así como operaciones o viajes submarinos; excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- e) Situaciones y/o condiciones médicas y/o enfermedades pre-existentes a la fecha de inicio de vigencia del seguro; en caso contrario el siniestro se encontrará cubierto y será de responsabilidad de la compañía de seguros la comprobación de lo contrario.
- f) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Para esto se considerará que el asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5gr/litro de alcohol en la sangre, según dosaje etílico y si dicho estado guarda relación con el fallecimiento

b) Seguro de Desgravamen para Crédito Grupal:
SEGURO DESGRAVAMEN CREDITO GRUPAL PÓLIZA N°61100085

Monto De La Prima = Monto del saldo insoluto x la Tasa del Seguro De Desgravamen

Créditos grupales (Crédito Grupal, refinanciados) y Crece y Mejora: aplica para nuevos desembolsos. Tasas vigentes desde el 14/03/2022

Rango de desembolso	Tasa	Prima Mínima	Tipo de crédito al que aplica	Frecuencia del Cobro
Hasta S/. 10,200	0.30%	S/.1.00(*)	Crédito Grupal Cuotas Catorcenales	Catorcenal
Hasta S/. 10,200	0.545%	S/.1.00(*)	Crédito Grupal Cuotas Mensuales Crédito Grupal Refinanciado Crece y Mejora	Mensual

- El plazo de cobertura del seguro inicia y termina junto con el plazo del préstamo otorgado.
- Si no se realiza el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo del pago de la prima, se entiende que el certificado de seguro queda extinguido.
- Compartamos ofrece un Seguro de Desgravamen en el momento de contratar un crédito, sin embargo, usted tiene derecho de contratar otro seguro y endosar sus pólizas a favor de la financiera hasta por el monto del saldo adeudado
- (*) El cobro de la prima mínima será aplicable si el resultante de la multiplicación de la tasa del seguro de desgravamen y el saldo capital es menor o igual a S/. 1.00.

Coberturas:

Cobertura(s) Principal(es)	Suma(s) Asegurada(s)
Muerte Natural	Saldo insoluto (saldo capital) del crédito a la fecha del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado o al momento en que se produzca la invalidez total y permanente del ASEGURADO, ya sea por accidente o por enfermedad.
Muerte Accidental	
Invalidez total y permanente por accidente	
Invalidez total y permanente por enfermedad	

Exclusiones:

LA ASEGURADORA estará eximida de cualquier obligación, en caso de que el fallecimiento o invalidez del (los) ASEGURADO (s) ocurra en las siguientes circunstancias:

- a) Suicidio, auto mutilación o autolesión, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del Seguro de Vida Desgravamen.

- b) Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado, servicio militar; así como en huelgas, motín, tumulto popular, conmoción Civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- c) Guerra, invasión u operaciones bélicas, actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- d) Lesiones o fallecimiento a consecuencia de un accidente aéreo o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, así como operaciones o viajes submarinos; excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- e) A consecuencia de enfermedades, lesiones o defectos que se consideren pre existentes al inicio del seguro y que los mismos hayan sido de conocimiento del asegurado; en caso contrario el siniestro se encontrará cubierto y será de responsabilidad de la compañía de seguros la comprobación de lo contrario.
- f) Realización de alguna de las siguientes actividades o deportes riesgosos: inmersión submarina, artes marciales, escalamiento y caminata de montaña, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, esquí acuático y sobre nieve, caza submarina, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, boxeo y caza de fieras; salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la ASEGURADORA en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Certificado de Seguro, previo pago de la extra prima correspondiente.
- g) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Para esto se considerará que el asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5gr/lt de alcohol en la sangre, según dosaje etílico y si dicho estado guarda relación con el fallecimiento *Los accidentes de tránsito no son considerados como actos violatorios de leyes o reglamentos.

c) Endoso del Seguro:

En caso optar por endosar el seguro desgravamen, corresponde que Compartamos Financiera realice una evaluación con la finalidad de identificar que se cumplan con los requisitos mínimos establecidos. Para ello el cliente deberá presentar:

- Presentar la Póliza del Seguro Vida original completa, la cual debe contar como mínimo con coberturas iguales a las ofrecidas por Compartamos, por plazos iguales o mayores.
- Entregar Declaración de la compañía de seguros elegida por el cliente (Original del Endoso cesión de derechos debidamente endosado a Compartamos Financiera). Colocando como contacto de Compartamos Financiera a seguros@compartamos.pe y a pcseguros@compartamos.pe.
- Copia del comprobante de prima pagado mínimo por un año.

La evaluación y posterior respuesta se le notificará en un plazo máximo de 20 días calendario, contados desde la presentación de los documentos completos para la evaluación. En caso la respuesta sea positiva podrá desembolsar el monto solicitado, de ser negativa, solo podrá desembolsar contratando el seguro de desgravamen de Compartamos Financiera.

Si la póliza presentada deja de estar activa, automáticamente se contratará el seguro de desgravamen con la aseguradora de la empresa y el cobro será según tarifario vigente viéndose reflejado en el cronograma de pagos.

OTROS SEGUROS
Productos Seguros Optativos

Los productos cuentan con respaldo de **MAPFRE PERÚ**, Compañía de Seguros y Reaseguros **Beneficios principales:**

Coberturas	Prima comercial mensual de S/ 8.50	Prima comercial mensual de S/ 10.50	Prima comercial mensual de S/ 12.90	Prima comercial mensual de S/ 13.50
Fallecimiento natural o accidental	S/ 4,000	S/. 6,000	S/ 5,000	S/ 6,500
Sepelio	No aplica		S/ 1,000	S/ 1,000
Renta diaria por hospitalización (máximo 30 días)	S/ 75 x día	S/.75 x día	S/ 80 x día	S/ 80 x día
Diagnóstico de cáncer	S/. 2,500	No aplica	S/ 3,000	S/ 1,500
Hospitalización cesárea o parto natural	No aplica	No aplica	S/ 200	No aplica
Indemnización por daños*	No aplica	S/. 7,500	S/ 3,000	S/. 7,500
ASISTENCIA*				
Teleconsulta en especialidades Médicas: Medicina General, Pediatría, Ginecología o Urología	No aplica	No aplica	Cubierto al 100% - Sin Límite	Cubierto al 100% - Sin Límite
Medicamentos genéricos en cadenas de farmacias afiliadas	No aplica	No aplica	Cubierto al 100% (2 eventos por el plazo del seguro)	Cubierto al 100% (2 eventos por el plazo del seguro)
Orientación telefónica las 24/7 Medicina General y Pediatría	No aplica	No aplica	Al 100% -Sin Límite	Al 100% -Sin Límite

(*) Esta cobertura al cobrarse incluye IGV.

d) Seguros Optativos Protección Individual para Crédito Individual:

Rango	Nombre Comercial	Póliza SBS	Prima mensual
Para todos los montos	Seguro Protección Individual básico	6160053 21101	S/ 10.50 (incluye IGV de S/ 0.19 por cobertura de daños)
	Seguro Protección Individual Plus	6160064 28050	S/ 13.50 (incluye IGV de S/ 0.27 por cobertura de daños)
Para montos menores o iguales a S/ 2,000 soles	Seguro Protección Individual económico	6160054	S/ 8.50

e) Seguros Optativos Protección Grupal para Crédito Grupal:

Nombre Comercial	Póliza SBS	Prima mensual
Seguro Protección Grupal básico	6160054	S/ 8.50
Seguro Protección Grupal plus	6160063 28051	S/ 12.90 (incluye IGV de S/ 0.15 por cobertura de daños)

f) Seguros Optativos No relacionados al Crédito:

Nombre Comercial	Póliza SBS	Prima mensual
Seguro Protección General básico	6160053 21101	S/ 10.50 (incluye IGV de S/ 0.19 por cobertura de daños)
Seguro Protección General plus	6160064 28050	S/ 13.50 (incluye IGV de S/ 0.27 por cobertura de daños)
Seguro Protección General económico	6160054	S/ 8.50
Seguro Protección General económico plus	6160063 28051	S/ 12.90 (incluye IGV de S/ 0.15 por cobertura de daños)

- El pago del seguro se realiza al contado en plazos de 9 y 12 meses.

Detalle de cobertura:

- **Muerte Natural o Accidental:** Se pagará al beneficiario designado por el ASEGURADO TITULAR la suma asegurada contratada para esta cobertura indicada en la Póliza, siempre y cuando se encuentre vigente y con cobertura. Se cubren preexistencias.
- **Sepelio:** Al fallecimiento del ASEGURADO, se otorgará la indemnización por gastos de Sepelio según el límite que se describe en la póliza, siempre que a la fecha de fallecimiento la póliza se encuentre con la cobertura habilitada.
- **Indemnización diaria por Hospitalización (Titular):** Cuando el ASEGURADO TITULAR se hospitalice a consecuencia de un accidente o de una enfermedad, se le pagará la renta diaria indicada en la Póliza, siempre y cuando la presente Póliza se encuentre vigente y con cobertura y el tiempo de hospitalización sea por lo menos de 48 horas continuas. Se entiende como diario al hecho que permanezca dos noches hospitalizada y se considera a partir del primer día. Para la atención de siniestros de la presente cobertura, solo se solicitará Historia Clínica para casos de hospitalizaciones mayores a diez (10) días y en caso la compañía lo requiera para la evaluación.
- **Indemnización por Diagnóstico de Cáncer:** Se pagará al ASEGURADO si es que se ve afectado durante el período de vigencia de esta Póliza, y antes de cumplir la edad máxima de permanencia, por una enfermedad oncológica (cáncer), sustentado con el correspondiente informe anatomopatológico.
Una vez realizado el pago de la indemnización por el primer diagnóstico de Cáncer, la cobertura quedará sin efecto alguno

y a su vez esta cobertura solo puede utilizarse una vez durante la vida del asegurado.

Para efectos de esta cobertura, se debe entender que el cáncer es una enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y expansión incontrolada de células malignas e invasión de tejidos. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por una histología claramente definida.

- Indemnización por Hospitalización por cesárea o parto natural: Cuando el ASEGURADO se hospitalice a consecuencia de un parto natural o por cesárea, se le pagará la suma asegurada de la cobertura indicada en la Póliza, siempre y cuando la presente Póliza se encuentre vigente y con cobertura.
- Indemnización por daños: Podrás asegurar tus bienes, como mobiliario, maquinaria, equipos, accesorios o herramientas de riesgos comunes contra incendios, desastres naturales, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo. Contenido en general, incluyendo muebles, útiles, enseres, mercadería, máquinas y equipos que los clientes de Compartamos Financiera declaran poseer y que están contenidas dentro de una casa- habitación, un local comercial o industrial indicado en la Declaración Jurada.
Se aplicará el deducible por todo evento, el 10% del monto indemnizable y para negocios cuya actividad sea y/o esté relacionada con velas y Varsol (depósitos, fábricas y/o venta comercialización), el 20% del monto indemnizable.
- Asistencia:
 - o Teleconsultas en Medicina general, Ginecología, Urología, y Pediatría. Cubierto al 100% sin límite de eventos.
 - o Medicamentos genéricos en cadenas de farmacias afiliadas. Cubierto al 100% máximo 2 de eventos.
 - o Orientación telefónica las 24/7 Medicina y Pediatría. Cubierto al 100% sin límite de eventos.

Exclusiones

APLICABLES PARA MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL

Las indemnizaciones correspondientes no se concederán cuando sean a consecuencia de:

- Suicidio, auto mutilación o autolesión.
- Pena de muerte o participación en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado, servicio militar; así como en huelgas, motín, tumulto popular, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- Lesiones o fallecimiento a consecuencia de un accidente aéreo devenido de un viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, así como operaciones o viajes submarinos; excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.

APLICABLES A INDEMNIZACIÓN DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

Las indemnizaciones correspondientes no se concederán cuando sean a consecuencia de:

- Guerra y conmoción civil.
- Terremotos, avalanchas, huaicos y erupciones volcánicas.
- Fisión o reacción nuclear, armas biológicas o químicas, o cualquier contaminación radioactiva.
- Curas de reposo.
- Tentativa de suicidio y/o heridas auto-infligidas.
- Aborto
- Cirugía cosmética o plástica.
- Tratamientos de esterilización o fertilidad
- Maternidad incluyendo complicaciones del embarazo
- Desastre Natural

- Hospitalización en un establecimiento que no llena los requisitos descritos de acuerdo al Ministerio de Salud y cuidado de un médico autorizado para el ejercicio de su profesión en Perú.
- Hospitalización para chequeos médicos de rutina u otros exámenes previos a los cuales no exista indicaciones de trastornos de salud.
- Tratamientos no reconocidos por las asociaciones médico-científicas a nivel mundial o aquellos de carácter experimental.
- Cualquier hospitalización derivada de actividades fuera de la ley, incluyendo asalto, siempre y cuando el asegurado sea el causante del acto delictivo
- Cualquier hospitalización relacionada con el consumo de drogas, estupefacientes, estimulantes, barbitúricos, etc. Incluyendo alcohol, siempre y cuando el siniestro ocurra a causa del uso de estas sustancias.

APLICABLES A LA COBERTURA ADICIONAL DE INDEMNIZACIÓN POR DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

- Cáncer de piel, tumores que sean considerado como pre-malignos y cualquier clase de cáncer no-invasivo (quedan cubiertos los melanomas malignos), queda excluido el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y/o cualquier síndrome o enfermedad similar.
- También queda excluido el sarcoma de Kaposi y otras relacionados con la infección o derivados del virus del VIH o SIDA. • Cáncer In Situ

APLICABLES A LA COBERTURA DE SEPELIO:

- Reacción nuclear o contaminación radioactiva que no responda a tratamiento médico.
- Guerra civil o internacional (declarada o no) así como a consecuencia de participación directa en huelgas o vandalismo.
- Tumulto popular y/o terrorismo con características de catástrofe conforme las definiciones de la Póliza.
- El resultante de homicidio por un Beneficiario de esta Póliza o un integrante de la misma. Esta situación solo afectará a el/los Beneficiario/s causante/s.
- Participación del ASEGURADO como conductor o acompañante, en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas o actividades de alto riesgo, entendiéndose estas últimas como toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza implica la exposición o intensidad mayor a las normales presentes en la actividad rutinaria, las cuales puedan causar daños graves o incluso la muerte.
- El riesgo de aviación, salvo que el ASEGURADO esté viajando en calidad de pasajero en aeronaves con capacidad mayor a diez plazas de pasajeros y de empresas de transporte público comercial, con itinerarios, escalas y horarios predeterminados, con intervención del organismo nacional o internacional competente.
- Participación activa del ASEGURADO en apuestas, desafíos y riñas o en actos delictivos o que infrinjan leyes y/o reglamentos.
- Siniestros ocurridos cuando el ASEGURADO se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas que no correspondan a un tratamiento médico. Aplica esta exclusión cuando el siniestro se produzca como consecuencia directa del estado de ebriedad o de la influencia de drogas por parte de EL ASEGURADO. Se considera estado de ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroje un resultado superior a 1.0 gr/lit. En el caso de drogas, fármacos, estupefacientes y narcóticos se considerará cualquier grado positivo de un examen toxicológico.
- Suicidio ocurrido durante los dos (02) primeros años de vigencia del seguro.
- Eventos catastróficos de la naturaleza como terremotos, inundaciones, aluviones, huaicos o tsunamis y en general todo hecho que por su magnitud y gravedad sea calificado como catástrofe de acuerdo con las definiciones de la Póliza, dicho evento será considerado como una exclusión únicamente cuando el origen de este sea un hecho de la naturaleza sin intervención humana.

APLICABLES A LA COBERTURA ADICIONAL DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS

Bienes	Riesgos	Exclusiones
<ul style="list-style-type: none"> • Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación. • Alhajas, pieles, cuadros, pinturas, estatuas, frescos, dibujos, las colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico. • Explosivos, fuegos artificiales o bienes que los contengan. • Langostineras, animales vivos, desmotadoras, combustibles derivados del petróleo. • Automóviles y maquinarias que se transporten por sus propios medios. • Productos agrícolas. • Maquinarias y Equipos médicos. • Equipos móviles, equipos de contratista. • Embarcaciones de cualquier tipo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pinturas y/o tintes al agua (no combustibles): venta, almacenaje o fabricación Minas. • Desmontadoras, almacenes o depósitos de pacas o de algodón e rama. • Colchones, cojines, almohadas y similares, fábrica y/o depósitos. • Espuma sintética (poliuretano). Fábrica, depósito, venta de espuma sintética • Industrias de petróleo, Petroquímicos, Gaseoductos, Oleoductos y/o Derivados del Petróleo. • Fábricas, depósitos o tiendas de explosivos, pólvora y mechas. • Pirotecnia, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes, municiones y/o Fuegos artificiales o bienes que lo contengan. • Sustancias peligrosas, inflamables, explosivas y/o fulminante, combustibles o comburentes, tales como: Pinturas, Lacas, Barnices, Nitratos, Ácidos, Alcoholes, Mercurio, Cianuro, Thinner, Carbón, Negro de Humo, Asbesto y similares. En el caso de asbesto, solo se excluyen riesgos relacionados a su producción y/o comercialización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hurto. • Desaparición Misteriosa. • Desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones. • Fraude o infidelidad. • Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo de errores de construcción. • Colapso • Pagos ex gratia. • Daños Punitivos. • Cualquier cobertura de Responsabilidad Civil. • Daños preexistentes. • Bienes en proceso de construcción. • Bienes propiedad de empleados y/o funcionarios y/o inquilinos y/o huéspedes del asegurado. • Contenidos propiedad de los inquilinos del asegurado.

Participación:

Individual básico: S/9.27

Individual plus: S/11.70

Grupal: S/ 8.50

Grupal: S/ 11.90

- Recaudación: 39.60%
- Comercialización: 9.90%
- Bróker: 5.80%
- Compañía: 44.70%

- Recaudación: 39.60%
- Comercialización: 9.90%
- Bróker: 5.56%
- Compañía: 36.55%
- Asistencia: 8.55%

- Recaudación: 34.80%
- Comercialización: 8.70%
- Bróker: 5.20%
- Compañía: 51.3%

- Recaudación: 31.03%
- Comercialización: 7.76%
- Bróker: 4.20%
- Compañía: 48.61%
- Asistencia: 8.40%